

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

905 **Notificación de requerimiento para subsanación de defectos en la U.A. Traseras de La Tercia.**

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014 a Construcciones Pedro Díaz, S.L., relativo a requerimiento para subsanación de defectos existentes en la Unidad de Actuación Traseras de la Tercia, en el último domicilio conocido sin que la misma haya podido llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 5.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación del mismo, cuyo contenido extractado es el siguiente:

“...La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, y de conformidad con lo informado, acuerda:

Primero.- Requerir a la empresa Construcciones Pedro Díaz S.L., a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, proceda a subsanar los defectos existentes en la Unidad de Actuación Traseras de la Tercia, con la opción que se propone en el informe técnico anterior y que es la siguiente: “reponer únicamente las piezas que estén sueltas, atornillando la totalidad del aplacado mediante la colocación de dos tornillos de acero galvanizado en cada una de las piezas, ocultando los tornillos mediante avellanado del taladro y sellado posterior de la cabeza de los mismos con pasta coloreada en una tonalidad similar a la del aplacado con el fin de mejorar en lo posible el aspecto estético.”

Segundo.- Para llevar a cabo lo que se indica en el punto anterior, por parte de la empresa Construcciones Pedro Díaz S.L. se pone a disposición de la citada mercantil la cantidad de la fianza que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2014 se procedió a incautar.

Tercero.- Si transcurrido el plazo de un mes que se le concede a la empresa, no hubieran sido subsanados los defectos que se le indican, el Ayuntamiento llevará a cabo estos trabajos, conforme a la normativa de contratación pública y demás que le sea de aplicación.”

Del mismo modo se le hace saber que frente al mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 14 de enero de 2015.—El Alcalde, José Soria García.